

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Valencia, a 6 de junio de 2008

INFORMACION RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la presente ponemos en su conocimiento la siguiente información relevante concerniente a la sociedad AGUAS DE VALENCIA, S.A. (la “Sociedad”):

A la vista de la solicitud de complemento de convocatoria formulada por el accionista SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A., con fecha 5 de junio de 2008, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado, con el voto a favor de todos sus miembros, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente por el procedimiento de votación por escrito y sin sesión previsto en el artículo 140, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, habiendo remitido todos los miembros del Consejo su voto dentro del plazo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil y sin que ninguno de ellos se haya opuesto a dicho procedimiento:

“Séptimo.- *En relación con los nuevos puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de la Sociedad introducidos a solicitud del accionista “SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.”, proceder a comunicar a la Junta General de accionistas la información que allí se solicita, siguiendo para ello el contenido de los informes referidos en los acuerdos Cuarto y Quinto anteriores. Asimismo, en relación con el apartado d) del nuevo Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, formular una propuesta de acuerdo en los siguientes términos:*

“Acuerdo relativo al apartado d) del punto séptimo del orden del día:

Aprobar la elaboración de un informe especial por el auditor de cuentas de Aguas de Valencia, S.A., que conforme al punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria haya sido reelegido o, en su defecto, nombrado, sobre las materias referidas en los apartados a) a c), ambos inclusive, del punto séptimo del Orden del Día, para su puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad.””

Se adjunta, como **Anexo I** a la presente, el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que formula el Consejo de Administración, resultante tras el complemento de convocatoria solicitado por el accionista SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

Y para que conste y a los efectos oportunos se realiza la presente comunicación en el lugar y fechas indicados anteriormente.

Edo. Isabel Caturla Rubio.
Vicesecretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE VALENCIA, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A CELEBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2008 Y, EN SU CASO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA 25 DE JUNIO DE 2008, RESULTANTE TRAS EL COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA SOLICITADO POR EL ACCIONISTA SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

Acuerdos relativos al punto primero del orden del día (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2007):

- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, así como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión de AGUAS DE VALENCIA, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2007, propuesta por el Consejo de Administración, es decir:

A reserva voluntaria	1.965.763,30 Euros
A dividendos	5.691.493,60 Euros

La distribución de dividendos se realizará entre las 1.962.584 acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. que gozan de derechos económicos, lo que representa la cantidad de DOS EUROS Y NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2,90.-€) brutos por acción, sobre la que se practicará la oportuna retención legal del 18%, por lo que el importe líquido a percibir por cada acción en concepto de dividendos será de DOS EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (2,38.-€).

La expresada cantidad será satisfecha a los Sres. accionistas a partir del 15 de julio de 2008, a través de las entidades depositarias adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora el Banco de Valencia, S.A.

Acuerdo relativo al punto segundo del orden del día (Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2007):

- Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

Acuerdos relativos al punto tercero del orden del día (Aprobación del nombramiento de Consejeros por cooptación):

- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de dominical, de la sociedad Boluda Inversiones, S.A., acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 24 de julio de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Vicente Boluda Fos.
- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Víctor Campos Guinot, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Nordine Hachemi.
- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Joaquín Rocamora Ferri, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por la sociedad Saur Internacional, S.A.
- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Jaime Avella Roig, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Rafael González Bravo de Laguna.

Acuerdos relativos al punto cuarto del orden del día (Reelección o nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad):

- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de las cuentas consolidadas para el ejercicio 2008, a la firma DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid (C.P. 28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, inscripción 1ª y 8ª y con Código de Identificación Fiscal número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, con delegación en el Consejo de Administración, para fijar las remuneraciones de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.
- Designar auditor suplente para el mismo ejercicio de 2008, para el supuesto de que el primer designado no pueda o no quiera actuar, a la firma PRICE WATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250,-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 y con N.I.F. B-79031290, delegando igualmente en el Consejo de

Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

Acuerdo relativo al punto quinto del orden del día (Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad. Formulación, en caso de ser necesario, de una OPA (Oferta Pública de Adquisición) de Exclusión para la adquisición de acciones propias. Autorización para la adquisición de acciones propias. Delegación de facultades).

A) Solicitar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

B) Para el supuesto de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores condicionase la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad a la formulación previa de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, “**OPA de Exclusión**”), formular y promover una OPA de Exclusión sobre las propias acciones de la Sociedad que reunirá las siguientes características esenciales:

- (i) Se extenderá a la totalidad de las acciones a las que afecta la exclusión de negociación, es decir, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la OPA de Exclusión no se extenderá a las acciones que sean propiedad de aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, además, den orden irrevocable de inmovilización de sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la OPA de Exclusión.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA de Exclusión, en el caso de que se formule, no se dirigirá a tales valores.

- (ii) La OPA de Exclusión se formulará como compraventa, debiendo consistir necesariamente la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- (iii) El precio a satisfacer será el que, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en base a la valoración realizada por el experto independiente, sea determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y apruebe la Comisión Nacional del

Mercado de Valores, y, en cualquier caso, no será inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-€) por acción.

- (iv) La OPA de Exclusión no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se hayan producido al finalizar el periodo de aceptación.
- (v) Las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C) En relación con la ejecución de la OPA de Exclusión mencionada en el apartado B anterior, autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición derivativa por la Sociedad de sus propias acciones afectadas por el acuerdo de exclusión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y en particular, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La modalidad de la adquisición será la compraventa de aquellas acciones que se acojan a la OPA de Exclusión.
- (ii) El número máximo de acciones que se podrán adquirir será el señalado en el punto (i) del apartado B anterior, con las salvedades allí mencionadas.
- (iii) El precio mínimo a ofrecer a los accionistas por sus acciones de Aguas de Valencia, S.A. será el equivalente al nominal de las acciones propias adquiridas y el precio máximo a satisfacer será el que resulte como precio de la OPA de Exclusión de conformidad con el punto (iii) del apartado B anterior.
- (iv) Se autoriza al Consejo de Administración para que constituya, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (v) La autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias se concede por un plazo de 18 meses.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 26 de junio de 2007.

Si como consecuencia de la adquisición derivativa de acciones propias en el marco de la OPA de Exclusión el porcentaje de capital social de la Sociedad en autocartera superase el límite de 10% establecido por el artículo 75.2º de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración promoverá las medidas necesarias para la adopción de los acuerdos pertinentes de cara a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

D) Respecto de los apartados anteriores, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos.
- (iii) Fijar el precio a ser ofrecido en la eventual OPA de Exclusión dentro de los límites fijados en el punto (iii) del apartado B anterior, así como designar, en el supuesto de que fuese necesario a los anteriores efectos, a un experto independiente que realice las valoraciones pertinentes, entre otros, con arreglo a los criterios a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- (iv) En su caso, realizar cuantas actuaciones fuesen precisas para preparar, suscribir y registrar el folleto informativo a que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- (v) Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la la OPA de Exclusión, en todo lo no previsto expresamente en esta Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.
- (vi) Introducir, en relación con la OPA de Exclusión, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo.
- (vii) Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y a la formulación de la OPA de Exclusión.
- (viii) Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública y general a la OPA de Exclusión.
- (ix) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las

Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

- (x) Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las mismas.
- (xi) Solicitar y promover, en su caso, la correspondiente autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con objeto de obtener la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad, de manera que, previos los trámites que procedan, dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estar representadas por medio de títulos físicos nominativos que se entregarán a sus titulares en la forma legalmente prevista, y todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y demás disposiciones concordantes con dicho precepto.
- (xii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la OPA de Exclusión o a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, las citadas en el punto (ix) anterior.
- (xiii) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios para llevar a cabo la OPA de Exclusión y, en su seno, adquirir acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
- (xiv) Decidir libremente lo que el Consejo estime conveniente acerca de las acciones propias, adquiridas como consecuencia de la OPA de Exclusión que se promueva.
- (xv) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de la OPA de Exclusión, de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad.

Acuerdo relativo al apartado d) del punto séptimo del orden del día (Aprobación, en su caso, de la elaboración de un informe especial por el auditor de cuentas de Aguas de Valencia, S.A. sobre las materias anteriores para su puesta a disposición de los accionistas.):

Aprobar la elaboración de un informe especial por el auditor de cuentas de Aguas de Valencia, S.A., que conforme al punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria haya sido reelegido o, en su defecto, nombrado, sobre las materias referidas en los apartados a) a c), ambos inclusive, del punto séptimo del Orden del Día, para su puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad.

Acuerdo relativo al punto noveno del orden del día (*Formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta*):

Facultar al Presidente del Consejo, D. Eugenio Calabuig Gimeno y al Secretario del Consejo, D. César Albiñana Cilveti, para que uno cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario, si fuera necesario o conveniente, para protocolizar, total o parcialmente, los precedentes acuerdos y, en su caso, para otorgar las escrituras o actas de aclaración y las de rectificación o subsanación de posibles errores u omisiones, así como para tramitar su inscripción en los Registros donde proceda, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados corresponda.